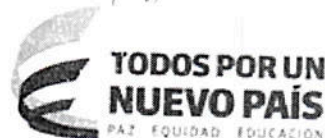




DUP 19



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3882-2016.

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Octubre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, identificada con NIT. No. 9001029125.

Resolución No. 4000 del Veintinueve (29) de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	23 de Enero de 2014
Fecha Límite de Pago	30 de Enero de 2014
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la Empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, identificada con NIT. No. 9001029125, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 4000 del Veintinueve (29) de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	23 de Enero de 2014
Fecha Límite de Pago	30 de Enero de 2014
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal, o quien haga sus Veces, de la Empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, identificada con NIT. No. 9001029125, domiciliada en la Calle 7 No. 6 – 64, Barrio 14 de junio, Urumita – La

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, identificada con NIT. No. 9001029125.

Guajira, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses.

El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diana Patricia Garzón Mora –Profesional Universitario
C:\Users\dianagarzon\Desktop\MP, MC\2do Grupo vigilados 19 - 10-16\RES. 258. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
VILLA DE LA MESA - COOTRANSVILLA LTDA\m.p Res. 0258.docx